Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 135/2016

Asunción, 28 de febrero de 2017

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económico-financiero, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las ofertas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 135/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA LOCALIZACIÓN, AJUSTE DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA Y FISCALIZACIÓN DE ESTACIONES DE PESAJES, PEAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LOS TRAMOS: DESVÍO VILLETA - ALBERDI, TRAMO CURUGUATY - VILLA YGATIMI - YPEHÚ". CONTRATO PRÉSTAMO CAF N° 8729. ID N° 318.415**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 22 de diciembre de 2016, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	MEU N°
1	CONSORCIO CCT - TRSA ING. & CONS.	50.186
2	CONSORCIO INGTEC	50.187
3	CONSORCIO SIT	50.181
4	CIALPA S.A.	50.191
5	PEYCO	50.193
6	CENTRAL CONSULTANT INC.	50.195
7	CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS	50.185
8	CONSORCIO DISTRI OBRAS	50.182
9	CONSORCIO YPOA	50.184
10	EIT S.R.L.	50.158

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 35 de fecha 12 de enero de 2017, en su parte pertinente refiere:

*I- **ANTECEDENTES***

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 22 de diciembre de 2016 en la Sala de reuniones de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

1. "Se invito a los oferentes a revisar las copias de las propuestas quienes manifestaron no desear verificar las propuestas como tampoco dejar constancias.

2. Los Sobres N° 1 "Propuestas Técnicas" de los Oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación. Los cerrados N° 2 Propuesta de Precio, pasan al resguardo de la U.O.C." (sic).

Abog. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

- ***Memorándum SCEO Nº 1470/2016*** *remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 23 de diciembre de 2016, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas.*

1) EIT S.R.L. (RUC Nº 80000179-6)

2) CONSORCIO SIT (ICASA -TECNICON S.A.- SERVINGCI S.R.L.)

3) CONSORCIO DISTRI OBRAS (DISTRIPEN de HAYDEE MARIA BORDON ROJAS - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.)

4) CONSORCIO YPOA (CONSULPAR S.A. - GEOLATINA S.A. CONSULTORA)

5) CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS (COMYCSA - CSI INGENIEROS S.A.- ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.)

6) CONSORCIO CCT - TR S.A. INGENIEROS Y CONSULTORES (CCT S.A. - TR S.A. INGENIEROS Y CONSULTORES)

7) CONSORCIO INGTEC (INGIENIERIA DE SERVICIOS S.A.- TECNOESTUDIOS S.A.)

8) CIALPA S.A. (RUC Nº 80012868-0)

9) PEYCO S.A.

10) CENTRAL CONSULTANT INC (RUC Nº 80049536-5)

II- SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL, NO SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- ***Memorándum DAJ Nº 13/2017****, de fecha 04 de enero de 2017, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual en virtud a lo establecido en el* ***Art 59°***[1] *del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley de "Contrataciones Públicas", se solicitó a la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas correr nota a la siguiente empresa:*

A la firma ***PEYCO S.A. (sucursal Paraguay)****, a fin de que remita el documento* ***formal*** *faltante, requerido en el Pliego de Bases y Condiciones: ""…****Fotocopia de la cedula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC)****….****Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta"***

1. Sobre el particular, se emplazó al mismo por el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de las propuestas presentadas.

- ***Memorándum SCEO Nº 11/2017****, de fecha 11 de enero de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite el Expediente MEU Nº /2017, por el cual el solicitante presenta toda la documentación ut supra solicitada por esta dependencia.*

III- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Esta dependencia procedió a verificar exhaustivamente los documentos presentados por el ***CONSORCIO DISTRI OBRAS,*** *y en ese sentido, manifestamos que el mismo* ***NO CUMPLE*** *con los requisitos establecidos en los siguientes puntos:*

- ***DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY. PERSONAS JURÍDICAS.***

---

[1] ***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones****. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; ***(d) certificados de cumplimiento tributario;*** *(e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.*
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Caballero F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

d) *Documento que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente, en caso que la representación fuera otorgada en el exterior."*

- ***OFERENTES EN CONSORCIO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.***

c) *Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. * // De Acuerdo a la legislación vigente del país de origen.*

Con respecto al primer punto, en coherencia con la documentación arrimada por el proponente, se pudo cotejar que la recurrente por parte de la firma D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., es la matriz de la misma no así la sucursal, esto se deduce en virtud al formulario TEC-1 Propuesta Técnica, en el cual el consorcio manifiesta que participan en asociación con ***DISTRIPEN DE HAYDEE MARIA BORDON ROJAS*** *y* ***D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. (BOGOTA, COLOMBIA).***

En el mismo tenor, a fs, 16, en lo referente a la Información sobre el Oferente para cada Miembro del Consorcio, manifiesta que el Nombre legal del consorcio es ***D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.,*** *y en lo pertinente al domicilio legal del miembro del consorcio, el mismo manifiesta: CALLE 124 A N° 54-0 BOGOTA – COLOMBIA. (sic)*

*Seguidamente, a fojas 19, se observa además el Poder Especial otorgado al señor Alexander González Pinzón, por la firma colombiana (matriz) que copiado en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "Que su representada le confiere PODERES ESPECIALES al Señor Alexander González Pinzón, colombiano, casado, titular de la Cedula Paraguaya te nº 6515472,…****para que este en nombre y representación de esta sociedad D&B Ingenieros civiles S.A.S, pueda constituir en la República del Paraguay ante Notario y Escribano Público, una sucursal de la sociedad D&B S.A.S Ingenieros Civiles S.A.S****.,…A tal efecto se podrá presentar ante un Notario y Escribano Público con el fin de constituir la sucursal bajo la denominación de Gerente general y en especial, podrá administrar y representar a la sucursal paraguaya de D&B Ingenieros S.A.S….1)* ***Actos de Ordinaria Administración: administrar todos los bienes que ingresen al patrimonio de la sociedad, situados en la República del Paraguay, con facultades para efectuar en ellos las operaciones que fuesen necesarias para su representación****,…2º) Gestiones Administrativas: Gestionar ante las autoridades administrativas de la República del Paraguay, ya sean nacionales o extranjeras, municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministros, Municipalidades, Aduanas, Correos, Dirección de recaudaciones Fiscales, Registro de Marcas, de comercio, de la propiedad, de Mandatos, Empresas del Estado y otras corporaciones Públicas, Instituciones semifiscales y/o de Administración autónoma, toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la sociedad…7º)* ***Facultad especial: otorgar por este medio suficiente poder especial al Gerente General de la sucursal D&B sucursal Paraguay, a fin de que pueda disponer, adquirir, vender bienes muebles y/o Inmuebles que formen el patrimonio de la empresa en la república del Paraguay*** *y hacer en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato"*

En esta instancia, conviene hacer referencia al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas Nº 03-2011, que se encuentra a fojas 24, de la carpeta que en el primer punto del orden del día resuelve la Constitución de Sucursal en la República del Paraguay, en el segundo punto del día el ***otorgamiento de poder al representante legal de la sucursal en la República del Paraguay.***

*Con referencia al segundo punto decidieron lo siguiente "El Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas que habiendo sido aprobada la constitución de la sucursal extranjera es procedente otorgar el poder especial requerido por la legislación paraguaya, con las facultades, atribuciones y limitaciones establecidas en la cláusula 5) H de los estatutos sociales…Efectuada la deliberación correspondiente la Asamblea de Accionistas,…****aprueba otorgar el poder especial requerido por la legislación paraguaya para el funcionamiento de la sucursal aprobada****…" estableciendo además las funciones y atribuciones que contendrá el Poder Especial para la sucursal del Paraguay.*

En el mismo sentido a fojas 34, se observa el Certificado de Existencia y Representación Legal o inscripciones de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, que corresponde a la firma ***D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S. (BOGOTA, COLOMBIA)*** *que en lo referente a la representación legal establece cuanto sigue: "REPRESENTACIÓN LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL…QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE*

Abog. Hugo A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cueto F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Ignacio Gómez N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

*FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01454542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACIÓN GERENTE **DIAZ BENJUMEA RODRIGO ALBERTO**"*

*Así las cosas, como se puede observar de los párrafos anteriores y de toda la documentación mencionada, el poder que tiene el señor Alexander González Pinzón, es solo para constituir, administrar, o disolver una sucursal en la república del Paraguay y para representar a la firma **D&B INGENIEROS CIVILES, (SUCURSAL PARAGUAY)** no se instituye en el instrumento en cuestión ninguna cláusula o disposición que haga extensa la representación del Sr. Alexander González Pinzón para comprometer a la matriz a suscribir la oferta o documentos relativos a ella, y en ese sentido no se observa la existencia de autorización alguna para integrar participaciones sociales en nombre de la matriz, habida cuenta que el poder presentado es un poder especial para realizar gestiones con relación a la sucursal en Paraguay.*

*Tal y como hemos visto hasta ahora las limitaciones tanto directas (las que constan el poder especial) como indirectas (las funciones no asignadas en el poder especial) limitan la extensión del mismo, de manera que su incumplimiento supone una actuación del apoderado sin facultades representativas sobre la empresa **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., (COLOMBIA, BOGOTA)**.*

*Con respecto al segundo punto, específicamente en la evaluación de los requisitos legales requeridos para oferentes en consorcio manifestamos lo siguiente, que al analizar el Acuerdo de Intención de Consorciamiento presentada por el **CONSORCIO DISTRI OBRAS** integrado por **(DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.)**, a fojas 380, donde se observa que el Ing. Alexander González Pinzón, concurre en nombre y representación de la firma **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, (SUCURSAL PARAGUAY) y la señora Haydee María Bordón Rodas en nombre y representación de la unipersonal **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN**, en la cláusula cuarta del Acta de Acuerdo de Intención de Consorciamiento, nombran representante legal del Consorcio a la señora Haydee María Bordón, dicho documento fue instrumentado mediante un acuerdo de carácter privado con certificación de **firmas** por Escribano Público.*

*En este punto es oportuno aclarar que la firma que se presenta para suscribir el Acuerdo de Consorcio con la firma unipersonal **DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN**, es la empresa **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., (SUCURSAL PARAGUAY)** en cuya representación comparece el Señor Alexander González Pinzón y procede a la suscripción del Acta o Acuerdo de Intención de Consorcio de fecha 05 de diciembre de 2016, en representación de la compañía colombiana sin acreditar con documentos suficientes dicha representación, en el mismo acto en la cláusula cuarta del acuerdo, se designa representante legal del Consorcio a la señora Haydee María Bordón, quien es la que suscribe todos los documentos de la propuesta.*

*En este caso, quien acude como firmante de la propuesta y de los documentos relativos a ella, es asimismo quién ha sido designado en la cláusula 4° del Acuerdo Consorcial, como representante legal del futuro (o con intención de constituirse en) Consorcio. Empero, **en el caso que nos ocupa no se encuentra suficientemente justificada la representación de la contraparte integrante del Consorcio,** la firma D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., (COLOMBIA, BOGOTA), por el contrario, se deduce que quien acude a suscribir el acuerdo de intención de Consorciamiento es la sucursal Paraguaya, por tanto dicho documento deberá considerarse como insuficiente.*

*En ese tenor traemos a colación lo dispuesto en la **Ley 1183/1985**, (Código Civil Paraguayo) referente a la Extralimitación del Mandato que el **Art. Nº 885**, expresa cuanto sigue: "El mandato especial para ciertos actos de una naturaleza determinada, debe limitarse a ellos, sin extenderse a otros análogos, aunque éstos pudieren considerarse consecuencia natural de los que el mandante hubiere encomendado."*

*Si bien es cierto que el señor Alexander González Pinzón, es el administrador de la sucursal en el República del Paraguay, la firma que participa en este proceso licitatorio es **D&B INGENIEROS CIVILES, (COLOMBIA, BOGOTA)** supuesto esgrimido en virtud al Formulario de la Propuesta Técnica y la Información relativa al miembro del consorcio.*

Por tanto, se entiende que, para obligar a la firma Matriz necesitaría un poder especial o general para dicho mandato, u otros documentos societarios que justifiquen la representación y que no fueron visualizados, por esta dependencia en toda la documentación arrimada por la empresa D&B INGENIEROS CIVILES, (COLOMBIA, BOGOTA).

En ese sentido se concluye que el documento (poder especial) de carácter sustancial, presentado por el oferente no es suficiente a sus efectos, en consecuencia, y con el fin de garantizar el cumplimiento

Abog. Dionisio A. Martínez Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.S.C.P.

Ing. José Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaicones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Ignacio GÓMEZ N.
Director General de Calidad

del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", es parecer de esta dependencia que el ***CONSORCIO DISTRI OBRAS.,*** *integrado por las firmas por (****DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.****),* ***NO CUMPLE*** *conforme a las consideraciones que anteceden debiendo ser* ***eliminado,*** *considerando la presentación insuficiente del documento solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

El Pliego de Bases y Condiciones en la Hoja de Datos Instrucciones a los Oferentes, clausula 4.2 expresa lo siguiente: "En caso de Consorcios, la autorización del representante deberá consistir en un PODER del firmante de la propuesta técnica y económica (Gestor designado por el Consorcio en el acuerdo), otorgado por Escritura Pública por el/los restante/s integrante/s del Consorcio, autorizándolo suficientemente para representarlo/s en la presentación de las Ofertas."

Al respecto, cabe mencionar el carácter ***SUSTANCIAL*** *que el Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", atribuye al* ***Poder*** *que acredite las facultades del firmante de la oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada de los mismos, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:*

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
"(…) Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente,*** *entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante."*

Art. 60.- Análisis.
"La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes****.*
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".
Art. 61. Método de evaluación.
"(…) 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, ***documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria."*

Por lo tanto el ***CONSORCIO DISTRI OBRAS, NO CUMPLE*** *con el requisito sustancial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo en consecuencia ser* ***ELIMINADA.***

Asimismo se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado, ***CUMPLEN*** *con la presentación documentación legal establecida, conforme se visualizan en la planilla Anexa que se adjunta al presente.*

IV- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales de las firmas participantes del llamado de referencia a fin de constatar si los mismos se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015*** *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE*

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abog. Diosisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. José Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

*EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) dispone: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Con respecto al análisis realizado en la base de datos del SINARH se corroboró que los sujetos individualizados dentro de las siguientes empresas: **EIT S.R.L.** y **CIALPA S.A.,** figuran como PROFESOR de la UNA y MIEMBRO DEL C.S.U., los mismos se encuentran con vínculos activos al día de la fecha, del mismo modo la firma **ELC - ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.,** integrante del **CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS**, figura como PROFESOR de la UNA, el mismo se encuentran con vínculos activos al día de la fecha. Sobre los mismos, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la Ley Nº 1.626 de la Función Pública, Art. 2º que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:… f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*
*Así también, cabe señalar que otro sujeto individualizado de la firma **CIALPA S.A.,** ejerce la función de Fiscalizador como funcionario contratado en el Ministerio de Industria y Comercio (Categoría XE3, Objeto de Gasto 145), con contrato vigente hasta el……del corriente. Al respecto, consideramos que el cargo que ejerce el sujeto individualizado no tiene injerencia dentro del presente proceso Licitatorio debido a que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión así como con esta Cartera de Estado, por lo que se considera que la situación aludida no se encuadra en los supuestos de los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03.*
Los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.
*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

V- CONCLUSIÓN

*Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección 1 – Carta de Invitación. Sección 2- Instrucciones para los Consultores. Sección 3 – Propuesta Técnica – Formularios Estándar, – Anexo A - Documentos que Componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere rechazar la propuesta del **CONSORCIO DISTRI OBRAS** integrado por las firmas **(DISTRIPEN DE HAYDEE BORDÓN - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.)**, de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las **demás** propuestas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones".*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis de los requisitos económicos y financieros requeridos en el PBC, remitiendo el análisis correspondiente por memorando D.E.T. N° 54/2017 de fecha 21 de febrero de 2017, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

*En el presente Informe se exponen los resultados de la Capacidad Financiera de las Empresas Consultoras y/o Consorcio de Empresas Consultoras participantes en el marco del **LLAMADO M.O.P.C. Nº 135/2016**, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS, PARA LA LOCALIZACION, AJUSTE DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA Y FISCALIZACION DE ESTACIONES DE PESAJES, PEAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LOS TRAMOS: DESVIO VILLETA – ALBERDI / TRAMO CURUGUATY – VILLA YGATIMI – YPEJHU.- CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729.*

II RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Ignacio Gómez N.
Vicemin. Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Ignacio Gómez N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

De conformidad al Acta de Recepción y Apertura de Sobres, de fecha 22 de diciembre de 2016, participan las siguientes empresas consultoras y/o consorcio de empresas consultoras: 1) EIT S.R.L. 2) CONSORCIO SIT. 3) CONSORCIO DISTRI OBRAS. 4) CONSORCIO YPOA. 5) CSI Y ASOCIADOS. 6) CONSORCIO CCT-TR S.A INGENIEROS Y CONSULTORES. 7) CONSORCIO INGTEC. 8) CIALPA S.A. 9) PEYCO S.A. 10) CENTRAL CONSULTANT INC.

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES; Punto 2) CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA; Ítem: "Facturación Media Anual"; 1) "Coeficiente de Liquidez"; 2) "Coeficiente de Solvencia"; 3) "Capital Operativo" del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:

***Facturación Media Anual**: Durante los mejores tres años de los últimos diez años, en promedio, igual o mayor a setenta por ciento (70%), para cada Lote (N° 1 y N° 2)*

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el cuadro de resultados del balance) correspondientes a servicios de consultoría ejecutadas por el oferente.

En el caso de Empresas Consorciadas, el monto requerido se obtendrá de la suma directa de las facturaciones de las Firmas componentes del Consorcio, debiendo el líder del consorcio cumplir como mínimo con el 60 % de lo establecido y los demás miembros del consorcio con el 40% como mínimo.

***Coeficiente de Liquidez**: Activo corriente / pasivo corriente ≥ 1,10 (uno con diez) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2013, 2014, 2015).*

***Coeficiente de Solvencia:** Activo total / Pasivo total ≥1,30 (uno con treinta) con datos extraídos del promedio de los balances de los últimos tres años (2013, 2014, 2015).*

En el caso de Empresas Consorciadas, todas las empresas del Consorcio deben cumplir con los Indicadores Financieros estipulados.

***Capital Operativo**: Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la realización de los servicios exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El valor mínimo exigible de capital operativo será de cincuenta por ciento (50%) del monto de la oferta presentada para cada lote (N° 1 y N° 2)

En caso de consorcios se considerará la suma directa de los flujos correspondiente a cada miembro. En el caso del Líder el mismo deberá contar con un mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario de setenta por ciento (70%) del mínimo requerido.

Los demás miembros del consorcio deberán contar como mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres sin condiciones de otros compromisos contractuales del adjudicatario de cuarenta por ciento (40%) del mínimo requerido.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de la capacidad económica y financiera fue realizada en base al Balance General de los últimos ejercicios fiscales cerrados (años 2013, 2014 y 2015) y los Estados de Resultados de los 3 mejores años de los últimos 10 años, conforme a lo solicitado en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abog. Diosdado A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,10)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,30)	Igual o mayor a setenta por ciento (70%), del monto estimado para cada Lote (N° 1 y N° 2)		Igual o mayor a cincuenta por ciento (50%) del monto estimad. para cada Lote (N° 1 y N° 2)	
				LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 1	LOTE N° 2
1.-	**ESTUDIO DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. (EIT S.R.L.)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	**CONSORCIO STI** INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE CALIDAD S.A. (ICASA) TECNICOS CONSULTORES S.A. (TECNICON) SERVINGCI S.R.L.	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	**CONSORCIO DISTRI OBRAS** DISTRIPEN de Haydee María Bordón Rodas D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (**)
4.-	**CONSORCIO YPOA** CONSULPAR S.A GEOLATINA S.A. CONSULTORA	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	**CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS** ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. CSI INGENIEROS S.A. CONSULTORA MEMORIAS Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA)	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (**)
6.-	**CONSORCIO CCT-TR S.A INGENIEROS Y CONSULTORES** T.R. CONSTRUCIONES S..A CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7.-	**CONSORCIO INGTEC** INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. (INGSER) CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTE S.A. (CCT)	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
8.-	**CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.-	**PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PEYCO)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.-	**CENTRAL CONSULTANT INC. (Sucursal Paraguay)**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)
*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B-1"**– SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACION
Se deja constancia que:

- *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 22/17 de fecha 12 de Enero de 2.017; adjunta el Expediente M.E.U.Nº 1155/17 de fecha 12 de enero de 2.017, mediante el cual el oferente **CENTRAL CONSULTANT INC. (Sucursal Paraguay)** adjunta el documento solicitado en el Memorándum D.E.T. N° 04/2017 de fecha 10 de Enero de 2017.*

- *La empresa **CENTRAL CONSULTANT INC. (Sucursal Paraguay) "No Cumple"** en los Lotes I y II, conforme a lo indicado en la NOTA ACLARATORIA Nº 1, donde dice: El monto estipulado para este llamado es de Gs. 4.000.000.000 siendo el monto para cada lote Gs. 2.000.000.000, el mismo se encuentra en el Portal de Contrataciones Públicas, desglosado por lote. Por tal, para el parámetro del Capital Operativo se utilizó como requisito mínimo el monto estimado para cada lote.*

- *El Departamento de Estudios Técnicos a través del Memorándum D.E.T. Nº 01/2017 de fecha 06 de enero de 2017, dirigida a la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, solicitando la siguiente aclaración: "La empresa PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY (PEYCO) ha presentado los estados financieros correspondientes a los ejercicios fiscales 2.013, 2.014 y 2.015 que corresponden a la casa matriz PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PEYCO) de nacionalidad española. Por tal, se requiere a la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas y por su intermedio a donde corresponda, aclarar sobre los siguientes aspectos: 1) Si la evaluación económica- financiera deberá ser realizada a la empresa PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY (PEYCO) o la casa matriz PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (PEYCO) de nacionalidad española".*

Ing. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Vicemin. de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

➢ *Que, en el Memorándum SCEO Nº 76/2017 de fecha 30 de enero de 2017, se adjunta copia del Memorándum DGC Nº 40/2017, DAJ Nº 103/2017, DGC Nº 29/2017, SCEO Nº 07/2017, DET Nº 01/2017, para sus fines pertinentes*

➢ *Que en el Memorándum DAJ Nº 103/2017 de fecha 23 de enero de 2017, menciona cuanto sigue: Me dirijo respetuosamente a Usted, a fin de dar respuesta al Memorándum DGC Nº: 29/2017, de fecha 17 de enero de 2017, mediante el cual se emite una consulta "con respecto al llamado de referencia, a fin de determinar si la experiencia de la sucursal puede ser avalada con los estados financieros de la matriz" (sic). Sin embargo ante todo lo expuesto en el último párrafo, esta dependencia recomienda que el sector técnico evaluador tenga en cuenta las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones con respecto a los criterios de evaluación y calificación que rigen el llamado de referencia, y en el caso de existir laguna al respecto sugerimos que se eleve a consideración del Ente Financiador de modo a sentar un criterio acabado con respecto.*

➢ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 147/17 de fecha 20 de febrero de 2.017; adjunta el Expediente M.E.U.Nº 6921/2017, con la Nota de fecha 13 de febrero de 2017 del oferente* ***PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY,*** *dirigida a la Unidad Coordinador de Proyectos CAF, adjuntando la Declaración jurada del Representante legal de la Matriz española conforme a la cual se respalda a la sucursal paraguaya de la firma en los términos solicitados en su Nota. En la declaración Jurada el Sr. José Antonio Iparraguirre Garacia, Ingeniero de Caminos representante legal de la Empresa PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid de fecha 23 de enero de 2015 número 211 en su protocolo, CERTIFICA QUE: La sucursal que dicha firma posee en Paraguay, con el nombre de* ***PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY*** *está respaldada en carácter técnico, financiero y jurídico para cualquier obligación que del proceso: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS, PARA LA LOCALIZACION, AJUSTE DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA Y FISCALIZACION DE ESTACIONES DE PESAJES, PEAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LOS TRAMOS: DESVIO VILLETA – ALBERDI / TRAMO CURUGUATY – VILLA YGATIMI – YPEJHU.- CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729.*

➢ *Por tal, conforme a lo expuesto más arriba la evaluación económica financiera se realizo utilizando los documentos presentados en su carpeta de oferta por la empresa* ***PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY (PEYCO S.A.), Matriz*** *de nacionalidad española, quien respalda a* ***PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL PARAGUAY (PEYCO).*** *Por lo tanto, queda a consideración de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas la evaluación realizada, salvo mejor parecer.*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcio de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***FACTURACIÓN MEDIA ANUAL:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC; a excepción de la empresa* ***CENTRAL CONSULTANT INC. (Sucursal Paraguay),*** *quien* ***NO CUMPLE*** *con el mínimo requerido.*

Que, el Comité de Evaluación, solicitó a la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF, el análisis de los criterios técnicos requeridos en el PBC, remitiéndose el análisis respectivo por memorando UCP CAF N° 31 de fecha 27 de enero de 2017, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I-INTRODUCCIÓN

En el presente informe se expone el resultado de la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes participantes en el Llamado MOPC N° 135/2016 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS, PARA LA LOCALIZACION, AJUSTE DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERIA Y FISCALIZACION DE ESTACIONES DE PESAJES, PEAJES Y

Abog. Dionisio A. Mereles Veric
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LOS TRAMOS: DESVIO VILLETA – ALBERDI / TRAMO CURUGUATY – VILLA YGATIMI – YPEJHU. CONTRATO DE PRESTAMO CAF N° 8729. ID 318415, para los siguientes Lotes:

LOTE 1: TRAMO DESVIO VILLETA – ALBERDI
LOTE 2: TRAMO CURUGUATY – VILLA YGATIMI - IPEJHU

II- FIRMAS PARTICIPANTES

El 22 de diciembre de 2016 en el Salón de Reuniones de la Dirección de Vialidad, en acto público, luego de la lectura de los nombres de los oferentes que presentaron Propuestas, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las Propuestas Técnicas correspondientes. Los oferentes que presentaron propuestas son las siguientes:

1. ***ESTUDIOS DE INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L. - EIT S.R.L.***

2. ***CONSORCIO SIT***
(SERVINGCI S.R.L. – INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.(ICASA) – TECNICON S.A.)

3. ***CONSORCIO DISTRIOBRAS***
(DISTRIPEN DE HAYDEE MARIA BORDON RODAS - D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.)

4. ***CONSORCIO YPOA***
(CONSULPAR S.A. - GEOLATINA S.A.)

5. ***CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS***
(COMYCSA - ELC ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. - CSI INGENIEROS S.A.)

6. ***CONSORCIO CCT - TRSA ING. & CONS.***
(CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y RANSPORTE S.A. (CCT) - TRSA INGENIEROS & CONSULTORES)

7. ***CONSORCIO INGTEC***
(INGSER S.A. - TECNOESTUDIOS S.A.)

8. ***CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A. - CIALPA S.A.***

9. ***PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (SUCURSAL PARAGUAY) - PEYCO***

10. ***CENTRAL CONSULTANT INC.***

Las Propuestas Técnicas, pasaron al Equipo Técnico de la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM para su examen y análisis, y los Sobres que contienen la Propuesta de Precio, fueron depositados en resguardo en el Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones del M.O.P.C.

III EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación de las propuestas técnicas se realizó sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en el Numeral 5.2(a) de la Sección 2: Instrucciones para los Consultores – Hoja de Datos, del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo resumen se detalla a continuación:

(i) Experiencia especifica de los consultores pertinentes a las Tareas: Puntos **20**

Factores de Calificación	Puntaje máximo por Factor de Calificación	Ponderación de cada factor
Experiencia General	100	30%
Experiencia Específica	100	70%
Puntaje Total Ponderado	20	100%

Experiencia General

- ✓ *La calificación máxima de este factor será de 100 puntos.*
- ✓ *Por cada servicio de consultoría con un monto de contrato igual o mayor a Guaraníes quinto*

Abog. Dionisio A. Morales Varón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Marta Báez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

millones (Gs 500.000.000) ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años se asignará 25 % del puntaje, hasta alcanzar un máximo de 100 puntos.

- ✓ *Se considerarán los Servicios en ejecución cuyos avances representen por lo menos el 70% de la Consultoría (medidos como % de avance del Contratista en el caso de consultoría de fiscalización de obras), el cual deberá estar avalado en el certificado u otra documentación. Dicho 70% de avance deberá corresponder a un monto igual o mayor al solicitado para ser considerado en la puntuación de la Experiencia General.*
- ✓ *El puntaje mínimo requerido para el presente factor de calificación es de 50 puntos.*
- ✓ *En el caso de Empresas Consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las Firmas componentes del Consorcio.*

Experiencia Específica

- ✓ *La calificación máxima de este factor será de 100 puntos 25 % Por cada Servicio de Consultoría de revisión de diseño, Diseño Final de Ingeniería o fiscalización de estaciones de peaje o pesaje, o de obras viales con pavimentación asfáltica, ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años, con un monto de contrato igual o mayor a Guaraníes quinientos millones (Gs 500.000.000).*
- ✓ *El puntaje mínimo requerido para el presente factor de calificación es de 50 puntos.*
- ✓ *Los Servicios de Consultoría declarados en el Formulario EXP 2.2 – Experiencia Específica, serán computados y puntuados también como Experiencia General, siempre que satisfagan los criterios establecidos en el Apartado 3.1 - Experiencia General.*
- ✓ *Para la calificación de la Experiencia Especifica, se considerará exclusivamente la información consignada en el Formulario específico para tal fin.*
- ✓ *En el caso de empresas consorciadas, la calificación se obtendrá de la suma directa de las experiencias de las firmas componentes del mismo, no obstante se requiere el puntaje mínimo de 50 puntos para al menos una de las partes.*
- ✓ *Se considerarán los Servicios en ejecución cuyos avances representen por lo menos el 70% de la Consultoría (medidos como % de avance del Contratista en el caso de consultoría de fiscalización de obras), el cual deberá estar avalado en el certificado u otra documentación.*

(ii) Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuesto en respuesta a los Términos de Referencia: Puntos ***20***

(iii) Calificación del personal profesional clave y competencia para el trabajo: Puntos ***60***

Factores		Calificación	
		PARCIAL	TOTAL PONDERADO
(ii)	***Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuesto en respuesta a los Términos de Referencia para los Lotes 1 y 2.***	***20***	***20***
•	*Interpretación de los Términos de Referencia*	*8*	
•	*Cronograma de Actividades*	*6*	
•	*Organización*	*4*	
•	*Cronograma de Asignación de Personal*	*2*	
(iii)	***Calificación del personal profesional clave y competencia para el trabajo para los Lotes 1 y 2.***	***60***	***60***
•	*Director de Servicio*	*20*	
•	*Fiscal Residente de Fiscalización*	*15*	
•	*Asistente del Ingeniero Residente*	*10*	
•	*Ingeniero Electromecánico*	*15*	
	Total		***80***

El mínimo puntaje técnico (Pt) mínimo requerido para calificar es de setenta y cinco (75) puntos.

*En la evaluación del punto **5. Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo**, **numeral 5.2 (a-2) de la Hoja de Datos de las Instrucciones para los Consultores**, no*

Ing. Dionisio A. Meneles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Ignacio M. N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

fueron considerados los currículum de los siguientes profesionales: Ing. Tomas Esteban Bretes Periera propuesto por el CONSORCIO BISTRIOBRAS como Ingeniero Residente, el Ing. Gustavo Alberto Lovera Moran propuesto por el CONSORCIO YPOA como Ingeniero Asistente del Residente y el Ing. Willy Roberto Vargas Yamamoto propuesto por la empresa CENTRAL CONSULTANT INC. como Ingeniero Residente, conforme al ***numeral 5.2 (a-2) de la Hoja de Datos de las Instrucciones para los Consultores****, que establece lo siguiente: "No serán considerados en la evaluación los profesionales propuestos a tiempo completo que estén prestando actualmente servicio en otros contratos con el MOPC y cuyo plazo contractual de finalización sea mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las Propuestas", por lo tanto, sus currículum vitae no se han considerado en la evaluación técnica.*

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan a la presente como ***ANEXOS****, siendo estos los siguientes:*

ANEXO I-A: *Experiencia Específica de los Consultores pertinente a las Tareas.*
ANEXO I-B: *Resumen de Puntuaciones.*
ANEXO II: *Lógica de la Metodología y Plan de Trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia.*
ANEXO III: *Calificaciones del Personal Profesional Clave y Competencia para el Trabajo.*
ANEXO IV: *Resumen de Puntajes Totales.*

Sobre las bases de los criterios y puntajes asignados, se detalla a continuación los puntajes finales, ordenados de mayor a menor:

ORDEN	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	PUNTAJE TOTAL LOTE 1	PUNTAJE TOTAL LOTE 2
1	CONSORCIO CCT - TRSA ING. & CONS.	91,27	91,27
2	CONSORCIO INGTEC	88,56	88,56
3	CONSORCIO SIT	86,77	86,77
4	CIALPA S.A.	85,58	85,58
5	PEYCO	84,00	84,00
6	CENTRAL CONSULTANT INC.	82,82	82,82
7	CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS	76,51	76,51
8	CONSORCIO DISTRIOBRAS	75,36	75,36
9	CONSORCIO YPOA	68,80	68,80
10	EIT S.R.L.	65,30	60,10

Cabe mencionar que de conformidad a lo establecido en el Numeral 1, en la Sección 2: Instrucciones a los Consultores – Hoja de Datos, del Pliego de Bases y Condiciones, el Sistema de Adjudicación utilizado es el Basado en Calidad y Costo (SBCC).

Por lo anteriormente expuesto, se eleva, el presente informe a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, para proceder a la apertura de los sobres de las Propuestas de Precio de los Oferentes habilitados, quedando a disposición para cualquier aclaración adicional que se requiera.

Que, el análisis y las observaciones de la evaluación técnica, se encuentran detalladas en los Anexos del informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la propuesta presentada por el ***CONSORCIO DISTRI OBRAS,*** *no cumple* con la totalidad de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. Las demás propuestas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios.

Abog. Romio A. Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Ignacio Gómez N.
Viceministro de Obras Públicas
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Planificación Económica, la propuesta presentada por **CENTRAL CONSULTANT INC**, *no cumple* con la totalidad de los criterios económicos-financieros requeridos en el PBC. Las demás propuestas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios.

Que, de conformidad a lo establecido en la Sección 1 – Carta de invitación del PBC, el método de selección del presente proceso es ***Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)***.

Asimismo, la Sección 2 "Instrucciones a los consultores" del Pliego de Bases y Condiciones, Hoja de Datos punto 5.2 (a-2), establece que *el* ***Puntaje Técnico Pt mínimo requerido para calificar es (75) setenta y cinco puntos***. *Además, deberá cumplir con el 50% de los puntos asignados a cada uno de los Criterios de Evaluación.*

Que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico, se colige cuanto sigue:

Que, con relación al **LOTE 1**, se observa que los participantes CONSORCIO YPOA y EIT S.R.L. no han alcanzado el puntaje mínimo que los califica a la próxima etapa.

Que, con relación al **LOTE 2**, se observa que los participantes CONSORCIO YPOA y EIT S.R.L., no han alcanzado el puntaje mínimo que los califica a la próxima etapa.

Que, a tenor de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas,

RECOMIENDA:

1. **HABILITAR** a abrir sobre N° 2, propuesta de precio, en el marco **LLAMADO MOPC N° 135/2016** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA LOCALIZACIÓN, AJUSTE DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA Y FISCALIZACIÓN DE ESTACIONES DE PESAJES, PEAJES Y CASETAS DE CONTROL POLICIAL EN LOS TRAMOS: DESVÍO VILLETA - ALBERDI, TRAMO CURUGUATY - VILLA YGATIMI - YPEHÚ. CONTRATO PRÉSTAMO CAF N° 8729". **ID N° 318.415.**, conforme al siguiente detalle:

N°	FIRMAS Y/O CONSORCIOS	PUNTAJE TOTAL LOTE 1	PUNTAJE TOTAL LOTE 2
1	CONSORCIO CCT - TRSA ING. & CONS.	91,27	91,27
2	CONSORCIO INGTEC	88,56	88,56
3	CONSORCIO SIT	86,77	86,77
4	CIALPA S.A.	85,58	85,58
5	PEYCO	84,00	84,00
6	CONSORCIO CSI Y ASOCIADOS	76,51	76,51

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Ignacio Gómez N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Arq. Juan Carlos Ramírez
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

2. **ELEVAR** el presente Dictamen a la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución del trámite de apertura del sobre Nº 2 que contiene la propuesta de precio.

MIEMBROS

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ingeniero Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....